



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 593

**SRA. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO.**

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (POA 2019- AJUSTADO VI)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que el Artículo 1 de la Constitución Política del Estado, define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el Artículo 272 de la misma Ley Fundamental consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que la Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2019, aprobada por la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2019, en su Artículo 4 dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 4, establece que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamental, en su Artículo 8, señala que el Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este Artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, crédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que el Artículo 102, numeral 2) de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" determina que la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción de determinados lineamientos, dentro de estos la autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que el Artículo 114, parágrafo del I al VIII, de la citada Ley N° 031 establece que en el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado; el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda; en la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes; las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integridad y articulación de los procesos de planificación,

"El Alto de pie, Sinca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género; el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos; la ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo; la distribución y financiamiento de la inversión pública, gasto corriente y de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, estarán sujetos a una ley específica del nivel central del Estado; y los gobiernos autónomos deben mantener la totalidad de sus recursos financieros en cuentas corrientes fiscales, autorizadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que el Artículo 26 numerales 3 y 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal, indica el presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. (...) Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado. Y su Artículo 16 numeral 14 determina que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: (...) Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que el Anexo al Decreto Supremo N°3607, del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de fecha 27 de junio de 2018 dispone lo siguiente: Artículo 5. El Presupuesto Adicional comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado; concordante con el Artículo 6 de la citada disposición normativa que establece que los Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales son transferencias y asignaciones de recursos entre entidades públicas, que comprenden: a) Transferencias otorgadas por una entidad pública a otra; b) Asignación de recursos por aportes de capital a las empresas públicas; c) Préstamos efectuados por las instituciones públicas expresamente creadas para esta finalidad a otras entidades públicas, incluyendo la colocación de fondos en fideicomiso; y d) Pago de deuda de una entidad pública a otra.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017, de Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones dispone: Artículo 11.- (Responsabilidad por los Planes Operativos Anuales en cada Entidad del Sector Público). Parágrafo III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia

Que la Ley N° 777, del Sistema de Planificación Integral del Estado- SPIE, el Artículo 6 establece los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado

Que la Resolución Suprema N° 225558 de 1 de diciembre de 2005 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, establece en su Artículo 6 inciso e) entre uno de sus principios el de flexibilidad, estableciendo que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto y su Artículo 28 párrafos I y II dispone que durante el ejercicio fiscal, podrán efectuarse cambios al presupuesto por las siguientes causales: a) Modificación en el Programa de Operaciones Anual por la incorporación de nuevos objetivos, por cambios en los objetivos iniciales previstos, o por cambios en las metas de estos objetivos. b) Desviaciones respecto a las previsiones presupuestarias iniciales, sin cambios en los objetivos, la aprobación y vigencia de las modificaciones presupuestarias deberá sujetarse a las disposiciones legales y normativa inherentes a la materia. a) Para las entidades y órganos públicos cuyos presupuestos estén incluidos en el Presupuesto General de la Nación aprobado por Ley de la República, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará al Reglamento General aprobado por Decreto Supremo. b) Para las Autonomías reconocidas por la Constitución Política del Estado, el régimen de modificaciones presupuestarias se sujetará a reglamentación aprobada por sus máximas instancias resolutivas, y en observancia de las disposiciones legales inherentes.

Que la Ley Municipal N° 85 de Fiscalización de 14 de abril de 2014, en su Artículo 6, párrafo I, numeral 1 en su inc. a) establece que el Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal para su aprobación, la planificación estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado.

Que mediante Informe CITE: DPIP/INF-883/2019, de 19 de diciembre de 2019, la Jefa de Unidad de Inversión Pública Lic. Estrella Suño Gonzales y el Jefe de Unidad a.i Programación de operaciones, Lic. Juan José Chuquimia Yporre, establecen en su parte conclusiva: que en cumplimiento a la normativa legal vigente, se realiza el Ajustado VI al Presupuesto Institucional de la Gestión 2019, en coordinación con las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas de Unidad de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como Unidades Ejecutoras, con el propósito de generar el escenario más propicio para la buena ejecución de los proyectos contemplados en el presupuesto institucional y todo este proceso ha sido debidamente coordinado y validado por los Analistas responsables de la Unidad de Programación de Operaciones y la Unidad de Inversión Pública, dependientes de la Dirección de Programación e Inversión Pública.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal
ANEXO I

PROYECTO: CONTRATO DE PRESTAMO N°001/2018 BNB (CREDITO AL SECTOR PRODUCTIVO)

DE:

ENT.	DA	UE	PRG.	SISIN	ACT.	FIN-FUN	FTE.	E.T.	NOMBRE SIGEP	PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1205	1	1	99	0	028	1.7.0	41-113	999	CONTRATO DE PRESTAMO N°001/2018 BNB (CREDITO AL SECTOR PRODUCTIVO)	6.1.1	Amortización de la Deuda Pública Interna a Corto Plazo	-3.606.572,07
TOTAL												-3.606.572,07

A:

ENT.	DA	UE	PRG.	SISIN	ACT.	FIN-FUN	FTE.	E.T.	NOMBRE SIGEP	PARTIDA	OBJETO DEL GASTO	IMPORTE
1205	1	34	97	0	7	1.1.2	41-113	0	PREVISION PROYECTOS DE INVERSION	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	3.606.572,07
TOTAL												3.606.572,07

PRESUPUESTO GENERAL AJUSTADO VI POA 2019
(Expresado en bolivianos)

RUBRO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO GENERAL 2019	INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO
A	RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES	337.317.074,00	285.041.537,39	52.275.536,61
B	REGALIAS MINERAS (20-220)	470.336,70	470.336,70	0,00
C	OTROS RECURSOS ESPECIFICOS (20-230)	84.789.658,34	84.789.658,34	0,00
D	COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	703.875.944,00	556.590.467,96	147.285.476,04
E	RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	163.958.847,00	163.958.847,00	0,00
F	OTROS RECURSOS (TRANSFERENCIAS, CRÉDITOS, DONACIONES EXTERNO E INTERNO Y OTROS)	401.730.629,23	401.730.629,23	0,00
G	SALDO CAJA Y BANCOS	274.244.400,61	274.244.400,61	0,00
TOTAL		1.966.386.889,88	1.766.825.877,23	199.561.012,65

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que mediante Informe CITE: DGAL/UNMAA/IPA/92/2019, de 19 de diciembre de 2019 el Asesor Legal – UNMAA, Abog. Ivan Paco Aisallanque, concluye: que de la revisión de las disposiciones legales vigentes señaladas y de acuerdo al Informe CITE: DPIP/INF-883/2019 de 19 de diciembre de 2019, que justifica que el Ajustado VI al Presupuesto Institucional de la Gestión 2019, se realizó en coordinación con las Secretarías Municipales, Direcciones, Jefaturas de Unidad de las diferentes áreas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto como Unidades Ejecutoras, con el propósito de generar el escenario más propicio para la buena ejecución de los proyectos contemplados en el presupuesto institucional, siendo este proceso coordinado y validado por los Analistas responsables de la Unidad de Programación de Operaciones y la Unidad de Inversión Pública, dependientes de la Dirección de Programación e Inversión Pública, se determina la prosecución del trámite administrativo correspondiente a la MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL POA 2019-AJUSTADO VI, debido a que se encuentra dentro del marco normativo vigente, para su tratamiento respectivo en las instancias pertinentes.

En ese entendido dentro del marco normativo expuesto y en merito a los informes CITE: DPIP/INF-883/2019, y CITE: DGAL/UNMAA/IPA/92/2019, la Comisión Administrativa Financiera conforme a las atribuciones establecidas en el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, evidencia la necesidad y la procedencia del PROYECTO DE LEY MUNICIPAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (POA- AJUSTADO VI)

Por cuanto el Concejo Municipal, sanciona la siguiente Ley Municipal:

POR TANTO:

LEY MUNICIPAL N° 593

MODIFICACION PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL (PLAN OPERATIVO ANUAL 2019 - AJUSTADO VI)

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional (POA 2019 - Ajustado VI) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme se detalla en el anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- Las diferentes unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la organización, administración, ejecución y control de los recursos objeto del Artículo primero deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTICULO TERCERO.- Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas, Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías-SEA, en el plazo establecido.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA.- Quedan abrogadas todas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a la presente. Remítase al Órgano Ejecutivo para su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.



Antiocho Cala Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO
El Alto de pie, Sinca de Rodillas"



PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 593

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 "DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES", **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 593 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lt. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

